

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.****PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.****CIRCULAR NUM. 538.**

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 5 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Pipa Miyar, de Colunga, para la Habana.

Don Gerardo Carriedo Arroyo, de Cangas de Onis, para idem.

Don Emilio Alvarez, de la Arena, en Soto del Barco, para idem.

Don Benito Garcia de Castro, de la Corrada, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 539.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 22 de Noviembre último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, á instancia de compradores de fincas desamortizables, en que solicitan, unos que se levante la fianza que dieron en garantia del valor del arbolado existente

en las mismas, sin embargo de lo prevenido en el art. 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, puesto que tiene satisfecha la mitad del precio de la venta, que es mayor cantidad de la que importa la fianza, segun el artículo 147 de dicha Instruccion; y otros que se les exima de la obligacion de dar la fianza, por haber anticipado el pago de la mitad de los plazos de la venta, fundándose en la misma razon de quedar con ellos garantida la mitad del valor en tasacion de la finca, que es el tipo por el que se exige la fianza. En su vista, y siendo justo poner en armonia los intereses de dichos reclamantes y demás que se hallen en su caso, en la sólida garantia que debe prestarse á los del Estado, comprometidos cuando consiste todo el valor de la finca en arbolado, puesto que, como aquellos, sólo se exige la fianza por la mitad de la tasacion de la finca, segun resulta del incidente consultado por la Administracion principal del ramo de esta provincia, que obra tambien en el expediente, S. M. oido el Consejo de Estado en plano, y conformándose con el dictamen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que se modifiquen los arts. 147, 150, 151 y 152 de la Instruccion en los términos siguientes:—Art. 147. Antes de realizar el pago, si el valor de la finca ó fincas adjudicadas consistiese en arbolados ó montes, en una parte que exceda del importe del primer plazo de la adjudicacion, que debe realizar al contado, segun la diferente procedencia de las fincas, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, segun el que hayan tenido respectivamente en tasacion; pudiendo consistir la fianza en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion, en títulos de la Deuda diferida ó consolidada del 3 por 100,

al precio de la cotizacion de la Bolsa. y en acciones de Carreteras por su valor nominal.—Art. 150. En el segundo caso ó sea cuando la fianza consista en los efectos públicos ántes designados, el comprador presentará en la Tesoreria de Hacienda pública, con doble factura y expresion del objeto, los suficientes á cubrir el total valor del arbolado á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos, que expedirá la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado. Este documento se remitirá á la Tesoreria de que procedan los valores, para que la Administracion le una al expediente de su referencia, ó tomando nota de él, lo entregue al comprador.—Artículo 251. No se alzar á la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado, por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si sólo forma su valor el arbolado.—Art. 152. Por el mismo orden, no se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie anticipen en su totalidad la cantidad que resulte corresponder al valor del arbolado, segun la prorata del remate de que habla el art. 147, y un plazo más como se expresa en el anterior, ó el total valor de la finca, si sólo se compone de arbolado. De real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.» Y la Direccion la comunica á V. S. para los efectos oportunos, y á fin de que ordene se inserte en el Boletín oficial de esa provincia; dando aviso de quedar verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1862.

—P. I.—Juan Gonzalez Alonso

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 4.º de Diciembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

**Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 8.º**

Declarado puerto de interés general uno de refugio en la costa de esta provincia, se ha procedido á los estudios facultativos necesarios á conocer el punto que para ello pudiera ser mas conveniente; y deseando la Administracion ilustrarse con las observaciones que en pro del punto preferido ó de los desechados por el autor y aun acerca del mismo proyecto quieran emitir las personas entendidas, se hallarán todos los antecedentes de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 31 de Diciembre próximo, donde podrá acudir á enterarse quien lo desee y espoaer lo que se le ofrezca y parezca. Oviedo 20 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.**Minas.**

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Bernardo Hèvia, ha presentado solicitud de registro de demasia de pertenencias á la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Imperial», sita en terreno comun, término de la gueria de Triana, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. mina Florentina, S. Cuatro Amigos, E. mina Imperial y O. Hermosura y Ditmarse.

Verifica su designacion entre las minas Imperial, Florentina, Hermosura y Ditmarse, como limitrofes.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indi

ada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Menéndez, ha presentado solicitud de registro de ampliación de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en terreno comun, término de Vegadotos, parroquia de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Desde la primera pertenencia de la

Esperanza de N. á S. se medirán 500 metros hasta intestar con las de la Camila y Serpiente ó los metros que estén francos hasta dichas minas. De E. á S. E. 300 desde la Camila á la segunda pertenencia de la Esperanza ó los que cupieren en dicha línea quedando designada la primera pertenencia. Para la segunda en direccion N. 300 ó los que quepan desde la primera de la Esperanza hasta intestar con la Santa Paz. Desde esta en direccion E. á S. E. 500 metros ó los que quepan hasta intestar con la Juliana y Serpiente.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 30 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «La Precisa.»—Hierro. Don Gabriel Lopez Mantaras.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por Boletín oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		287 10
Mina «Lejana.»—Hierro. Don Nicolás Gonzalez de Llano.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	225	
Total data.....		231 73
Saldo á favor del Registrador.....		68 27
Mina «Vismera.»—Hierro. Registrador Don Eduardo Fettyplace.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Palentina 1.ª.»—Carbon. D. Raymundo Rodriguez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero.	88	
Total data.....		94 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		205 27

Mina «Salustiana.»—Carbon. Don Justo Sanchez y compañeros.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «La Dudosa.»—Carbon. Don José Argüelles.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Por Boletín oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del Registrador.....		287 10
Mina «Dos Amigos.»—Hierro. D. José Maria Pinedo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «La Equivocada.»—Carbon D Francisco Medan.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Casualidad y Esperanza (Demasia).»—Carbon. Duro y compañía.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun cuenta del Ingeniero.....	100	
Total data.....		106 73
Saldo á favor del Registrador.....		193 27
Mina «Sultana.»—Hierro. D Manuel Suarez Soto.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.	226	
Total data.....		232 73
Saldo á favor del Registrador.....		67 27
Mina «Tres Amigos.»—Carbon. Sociedad Exploradora.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	

Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27	
Mina «La Victoria.» - Carbon. Don Modesto Gonzalez Pello.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador.....	293 27	

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 18 del corriente me dice lo siguiente.

«Excmo. Señor:—Habiendo sido destinado al distrito de Estremadura por Real orden de 26 de octubre último, el regimiento de infanteria de Cantabria que se hallaba de guarnicion en esta plaza, dispondrá V. E. se le ha saber á todos los individuos pertenecientes al mismo que se hallen disfrutando de licencia temporal ó en otro cualquier concepto en esa provincia marchen en su día á Badajoz con objeto de incorporarse.»

Lo que se publica en el periódico oficial, para que los señores alcaldes hagan saber á los individuos del regimiento de Cantabria que se hallen con licencia en sus distritos, emprendan la marcha al punto que se menciona cuando hayan terminado dichas licencias.

Oviedo 26 de Noviembre de 1862.—El brigadier gobernador, Antonio Diez Mogrovejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Candamo

De los pastos comunes de la parroquia de Murias de este concejo se extravio hace pocos días una Becerra de la propiedad de Manuel Valdés de dicha vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion: edad tres años, alzada regular, color rojo algo encenso, asta gruesa y corta.

Las consistoriales del concejo de Candamo Noviembre 18 de 1862.—El Alcalde, Juan Cañedo.

Alcaldia constitucional de Grado.

Del puerto que llaman canal en la vega de Peñafior en este concejo ha desaparecido un caballo propio

de Antonio Miranda vecino de esta villa, cuyas señas se anotan á continuacion.

Señas del caballo.

Edad seis años poco mas ó menos, alzada 6 y media cuartas largas, color rojo, alguna mata en el lomo.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

En la noche del tres para amanecer el 4 del corriente fué recogido por una pareja de la guardia civil en el pueblo de Gera concejo de Tineo un caballo de seis cuartas y media de alzada calzado del pie derecho, un poco estrellado, algo picon, viejo y color castaño claro, como se ignore su dueño, he dispuesto en la causa del particular dirigirme á V.S. para que disponga su insercion en el Boletín oficial con encargo á las autoridades para que si en los respectivos distritos resultase su dueño ó persona que lo tubiese en su poder diesen parte á este Juzgado.

Cangas de Tineo Noviembre 21 de 1862.—Bernardo Martinez Valle,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian Juez de primera instancia de esta de Luarda y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del escribano que refrenda penden autos ó juicio de ab-intestato de Domingo Fernandez Castrillon y su mujer Jacinta Gonzalez vecinos que fueron del pueblo de Cabanella en el concejo de Navia, promovidos por Ignacio Fernandez Castañera como marido de Teresa de Prado en los que mandé fijar edictos en los sitios públicos de esta capital, en los de los pueblos de la naturaleza, domicilio y fallecimiento de los Castrillon y Gonzalez llamando á los que se crean con derecho á heredarlos por haber muerto intes-

tados, compareciesen á deducirlo á medio de procurador con poder bastante dentro de treinta dias á insertar uno en el Boletín oficial de la provincia. Trascursos los treinta dias se acudió á nombre del Ignacio solicitando se fijasen otros segundos edictos por término de veinte dias con los apercibimientos consiguientes. Dada cuenta mandé llamar por segundos edictos segun se solicitaba. A fin pues de cumplir lo acordado se dá este en Luarda y Noviembre siete de mil ochocientos sesenta y dos.—Meliton San Julian.—Por su mandado Licenciado, don Bernardo Galan.

Don Ramon Villegas Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la escribania del que autoriza se está instruyendo causa criminal de oficio contra Manuel de Selgas vecino del Pumar parroquia de Malleza del concejo de Salas, por haber causado heridas graves á su cuñado y vecino Antonio Garcia, padre de este Benito y mujer del primero, en cuya causa se ha proveido el auto que literalmente dice «Dado cuenta, insértense en el Boletín oficial de la provincia las señas del procesado Manuel Selgas, á fin de que por cualquiera autoridad se practique su captura y se remita á disposicion de este Juzgado de Belmonte Noviembre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y dos.—Villegas.—Antemi Diego Diaz Arango. Las señas que resultan de la cansa son del tenor siguiente. Estatura cinco pies escasos, color bueno, cara larga suele gastar patillas, hojos castaños y uñidos, dientes grandes, y viste como criado de servicio en Madrid. Por tanto á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia lo inserto, libro el presente que firmo en Belmonte Noviembre veinte de mil ochocientos sesenta y dos.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Diego Diaz Arango.

Don Juan Ferreria Juez de primera instancia de esta villa y partido de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Perez Gutierrez vecino de la Franca, concejo de Rivadedeva, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado á oír la estacion y notificacion á su tiempo de la sentencia que recaiga en la causa que se instruye por allanamiento de morada, apercibido que

de no verificarlo se le habrá por citado, se le declarará rebelde y se sustanciará con los Estrados del Tribunal.

Dado en Llanes á veinti y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Ferreria, Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Don Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, participó: Que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito numerario, se instruye causa criminal en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre que falleció en esta poblacion el dia veintitres del corriente, en cuya causa he acordado con objeto de identificar debidamente el cadáver, se inserten sus señas en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que en el término de treinta dias, desde el en que tenga lugar la publicacion, comparezca en este Juzgado, la persona ó personas que puedan identificar la del dicho cadáver, cuyas señas se insertarán en el final, y el que segun manifiesta el testigo Domingo Nistal se llama Juan Lopez vecino de Santa Comba ó Santa Coloma, en esa provincia. Y se ofrece la causa á los parientes mas próximos del referido cadáver, por si quieren ser parte en ella. En su consecuencia, para que tenga efecto lo por mi acordado, exhorto á V. S en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G. y de la mia atentamente le ruego se sirba disponer su cumplimiento con aviso del dia en que tiene lugar la publicacion, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, é yo secundaré iguales deberes en casos análogos.

Dado en la ciudad de Astorga Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y dos.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Joaquin Balgoma.

Señas del Cadaver.

Estatura cinco pies, pelo castaño obscuro, ya cano, ojos castaños idem, como de cincuenta y seis á sesenta años de edad, vestia medias negras, calzon y chaleco, nuevos de paño bardo color rojo, capa del mismo paño y color, vastante usada, sombrero hongo blanco y traia unas alforjas blancas rayadas, con algunos pocos comestibles.

Don Ramon Lozana Montenegro Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Leonardo Gonzalez Asturiano, que en Junio último, estubo de cocinero con el capataz conocido por Joanillo en el trozo número catorce de la via-férrea del Norte jurisdiccion de las Navas del Marqués contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por atribuirle hurto de pólvora, para que se presente en la publica de esta capital de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parandole el mismo perjuicio que si le hiciesen en su persona.

Dado en Cebreros á veinti cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Ramon L. Montenegro.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

Don Menendo Valledor Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Antonio Garcia, soltero y vecino de Vallina de Osa concejo de Allande en este partido, contra el que se sigue causa criminal de oficio por hurto de una vaca de la Braña de Juan Rafa, á Manuel Garcia de dicho Vallina de Osa, y de un paraguas á Domingo Garcia y de un pote á Domingo Arias, del espresado Vallina de Osa, á fin de que se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan: con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará por su rebeldia con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Grandas de Salime á veinti seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Menendo Valledor.—Por su mandado Antonio Garcia y Mon.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Noviembre 9.

Bergantin goleta Leopoldino, de Castrourdiales, con cal hidráulica.
Quechemarin Calella, de Vigo, con tabla y maiz.
Goleta San Telmo, de Bilbao, con mineral.

Idem 10.

Pailebot San Juan, de Puebla de Galicia, con grasa.
Polacra goleta J. Pepita, de Bilbao y Santander, con mineral.
Pailebot Caridad, de Santander y Vivero, con sardinas.

Idem 11.

Quechemarin Maria Josefa, de Guardia, con maiz.
Id. Isabelita, de Bayona de Francia, con cargamento general de arribada, Id. Amadorita, de Rivadeo, con id. de id.
Patache Saturnina, de Avilés, con cal id. id.

Idem 12.

Balandra inglesa Rose, de Salcombe con lastre.

Idem 14.

Pailebot Javierito, de Luarca, con lastre.
Balandra inglesa Lady Kengsale, de Liverpool, con id.

Idem 16 y 17.

Goleta inglesa Wonder, de Salcombe, con lastre.

Idem 19.

Vapor Jovellanos, de Santander, con cargamento general.
Balandra inglesa Elisabelk, de Salcombe, con lastre.
Vapor Salvador, de la Coruña, con cargamento general.

Idem Toga, de Santander, con idem.

Idem 20.

Quechemarin Santo Domingo, de Avilés, con lastre.
Vapor Monarca, de Rivadeo, con cargamento general.
Goleta francesa Idee, de Santander, con lastre.

Despachados.

Noviembre 11.

Bergantin goleta Saeta, para Almeria, con carbon.
Patache Saturnina, para la Coruña, con cal.

Idem 12.

Quechemarin Isabelita, para idem, con cargamento general.
Id. Alberta, para Bilbao, con carbon.
Goleta inglesa Idea, para Rivadesella, con avellana.

Idem 13.

Balandra inglesa Rosa, para Rivadesella, con avellana.
Quechemarin Feliciano, para Bilbao, con carbon.
Id. Amadorita, para Vega de Navia, con cargamento general.

Idem 14.

Id. Ennada, para Mundaca, con carbon.
Goleta Amalia, para Almeria con idem.
Pailebot Ramoncita, para Comillas, con idem.
Quechemarin Paquete de Bilbao, para Bilbao con idem.

Idem 15.

Bergantin Cobadonga, para Almeria, con idem.

Quechemarin Aguedita, para San Sebastian, con cargamento general.
Id. Victoria, para id., con idem.
Polacra goleta Adriana, para Bilbao, con hierro.
Id. Faustino, para Santander, con cargamento general.

Idem 17.

Quechemarin Orola, para Zumaya, con carbon.
Id. Calella, para la Coruña, con idem.

Idem 18.

Idem. Javiera, para Bilbao, con idem.
Patache Amalia Felisa, para Comillas, con idem.
Quechemarin dolores, para el Ferrol, con idem.

Goleta San Telmo, para Sevilla con hierro.
Quechemarin Mercedes, para Bilbao, con cargamento general.
Id. Primos, para comillas, con carbon.

Idem 19.

Vapor Jovellanos, para la Coruña, con cargamento general,
Quechemarin Industrial, para Zumaya, con carbon.
Polacra goleta Pepita, para San Sebastian, con idem.

Vapor Salvador, para Santander, con cargamento general.

Idem 20.

Quechemarin San José, para Bilbao, con carbon.
Vapor Monarca, para Santander, con cargamento general.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 21 del próximo diciembre hora de las diez, y en la escribania de don Angel Gonzalez Rua, calle del Rosal número 72, tendrá lugar la venta en extrajudicial remate, de una casa compuesta de piso alto con sus cuadras, huerta á la parte posterior y otras diferentes fincas, sitas en la parroquia de Labares, concejo de Santo Adriano y libres de toda carga. Se admiten licitaciones durante dicho término, y se suministrarán cuantas noticias apetezcan las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados bienes. Oviedo y Noviembre 30 de 1862.

JOSUE DENTI DE VALLADOLID

ha trasladado su guanteria, de la casa número 21 acera de San Francisco, á la del número 12 de la misma acera, único despacho de guantes de su fábrica en dicha ciudad. (7)

Al Clero catedral, colegial y parroquial de la diócesis de Oviedo, la Agencia general y especial del Clero Español en Madrid.

Esta Agencia que cuenta ya tres años de existencia, ha llenado su cometido á satisfaccion de todos sus presentados; y se promete dar término satisfactorio á cuantos expedientes del Clero se le confien con referencia á la deuda del personal de dicha diócesis, (cuya liquidacion va á principiarse), en el término de siete meses para los acreedores directos; y el de diez para los créditos que deban ser representados por herederos de causantes fallecidos: si bien estos deberán

proveer con oportunidad al Establecimiento de todos los documentos justificantes de su derecho, á cuyo fin entendiéndose con la Agencia anticipadamente recibirán instrucciones.

El premio de comisoia para la Agencia será el 6 por 100 de valor nominal ú efectivo que arrojen los títulos del personal del acreedor poderdante; y será de cuenta y riesgo del establecimiento el quebranto de giro de su importe, cuando los intereses obten por la enagenacion de sus títulos, ó en su defecto de su remesa en papel al propio domicilio por carta certificada, si así lo acordasen preventivamente los interesados. Direccion y Administracion, calle de Jesús y Maria, núm. 14, 2.º en Madrid.—Director general y á cuyo nombre han de venir las autorizaciones, Fermin Ruiz de Gordejuela. (2)

No pueden ser mas baratos.

Despacho de loza, cristal, calzado de señora y otros artículos. En la Plaza mayor, núm. 7.

Acaba de llegar á este establecimiento, un gran surtido de azulejos bonitos, de diferentes dibujos, á precios muy arreglados.

Siendo ya pocos los ejemplares que existen de las diversas clases publicadas del mapa de Asturias, formado por el Ilmo. señor don Guillermo Schulz, y habiéndose agotado ya la única tirada hecha en Madrid de esta importante obra, se anuncia por última vez su venta al público, con expresion de los precios de cada una de las clases de dicho mapa, el cual se despacha en la tienda de Riestra, calle de la Herreria, núm. 21.

Rs. vn.

Mapa grande topográfico, á....	40
Idem id. geográfico, á.....	30
Idem chico id., á.....	8
Atlas geológico y topográfico, con su memoria descriptiva de 138 páginas, á.....	40

Fracciones.

Parte central del mapa grande topográfico, á.....	15
Idem occidental de id. id., á....	12
Idem oriental de idem idem, á..	10

Se vende en esta ciudad, calle del Estanco de Atras, la casa número 14, con su huerta pegante á ella.

Tambien se vende en la villa de Rivadesella, otra casa, con su huerta, sita en el muelle de la misma, con una finca llamada la Atalaya, de tierra y prado, cabida de doce á catorce dias de bueyes, y todos los demás bienes pertenecientes á la casa de los señores de Armiñon, que tiene en aquel concejo y el de Llanes. La persona ó personas que quisiesen comprarlas, en la calle del Estanco del medio, número 15, se halla el contratante y propietario. (2)

Don Bernardo Salgado y Valdés, vecino de Madrid, participa á los señores párrocos y herederos de los fallecidos, que habiendo empezado á remitirse al Ministerio de Gracia y Justicia sus liquidaciones del personal empezará á su vez á hacer uso de los poderes que se le han confiado, de cuyo resultado irá dando el oportuno aviso.

Im. de Solís.